

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1939



**MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

**RANCAGUA, 21 DE OCTUBRE DEL 2009**

### VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la ley N° 20.314 de presupuesto para el año 2009; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; Res. N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la Republica; Res. 015/0129 del 2008; Res. Ex. 015/091 del 2009; Res. Ex. 015/334 del 2009; Res. N° 015/140 del año 2008; Res. N° 015/ 172 del 2001; Res. N° 015/26 de 2000; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

2.- Que la Ley N° 20.314 contempla recursos para ser transferidos mediante convenios a las municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos de educación preescolar.

3.- Que con este motivo se suscribió con fecha 22 de mayo del año 2009 un convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: **Construcción de Sala Cuna Ubicado en Roser Bru #2.035, Villa Galilea, Comuna de Rancagua**

4.- Que este convenio fue aprobado por resolución exenta 015/828 de fecha 27 de mayo del año 2009

5.- Que mediante Ordinario 3171 de fecha 24 de Julio del 2009 de la Ilustre Municipalidad de Rancagua, el(a) señor(a) Alcalde(sa) solicita aumentar el aporte que ha efectuado la Junta Nacional de Jardines Infantiles en \$ 5.300.000.

6.-Que con fecha 28 de Septiembre se emite informe favorable que aprueba aumento de de recursos en \$5.300.000

7.-Que el aumento de aporte cuenta con la autorización del Subdirector de Planificación y Gestión

8.-Que es preciso dictar el respectivo acto administrativo que apruebe la modificación de convenio suscrito con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese modificación del convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras: "**Construcción de Sala Cuna Ubicado en Roser Bru #2.035, Villa Galilea, Comuna de Rancagua**", con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**, cuyo texto es el siguiente tenor:

## **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA**

En la ciudad de Rancagua, a 15 de Octubre de 2009, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Psicóloga, Cedula Nacional de Identidad N°12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado N°531, comuna de Rancagua, ciudad de Rancagua, en adelante la "JUNJI" por una parte; y por la otra, y por la otra, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA** RUT N° 69.080.100-0, representada por su Alcalde don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO** Cédula de Identidad N° 7.951.893-K, ambos domiciliados en calle Plaza de Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, Región de O'Higgins, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 22 de Mayo del 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Rancagua, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Rancagua para la "**Construcción de Sala Cuna Ubicado en Roser Bru #2.035, Villa Galilea, Comuna de Rancagua**".

**SEGUNDO:** Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente en el sentido de reemplazar su número cuarto por el siguiente:

"**CUARTO:** El costo del proyecto asciende a la suma de \$80.000.000, que se transferirá por la JUNJI a la Municipalidad.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo.

Cuando el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la Municipalidad asume la obligación de financiar el mayor costo. Si lo anterior no fuere posible de efectuar por parte de la Municipalidad en todo o en parte, esta comunicará mediante oficio a JUNJI tal circunstancia debiendo las partes en el plazo de diez días corridos desde la recepción por parte de JUNJI de tal comunicación, acordar la forma de financiar la diferencia por sobre el costo estimado, pudiendo JUNJI al efecto, atendida las características del proyecto y a los montos involucrados, concurrir o no al financiamiento de dicho importe,

conforme a su disponibilidad presupuestaria, hecho que comunicará mediante oficio a la Municipalidad.

Si lo anterior no fuera posible, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner término por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta.

**TERCERO:** En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de mayo del 2009.

**CUARTO:** La personería de doña **CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**, Directora Regional Región de O'higgins, para representar a la JUNJI, consta en Resolución N° 015/140 DEL 2008, Resolución N° 015/0129 del 2008; Resolución N° 015/ 172 de 20 de agosto de 2001 que Delega Facultades que indica en Director del Departamento de Administración y RR.HH. y Directores Regionales modificando Resolución N° 015/26 del 2000.

La personería de don **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO** para representar a la MUNICIPALIDAD, consta en decreto Exento n° 3407 de fecha 06 de diciembre de 2008.-

**QUINTO:** Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

2.- Impútese El Gasto Que Genere El Presente Convenio Al Subtitulo 33, Transferencia De Capital; Item 03, Otras Entidades Publicas; Asignación 005, Municipalidades, Del Programa 01 Del Presupuesto De La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
DIRECCION REGIONAL  
**CLAUDIA PAZ REAL RISSETTI**  
DIRECTORA REGIONAL  
REGION DE O'HIGGINS

CRR/MRH/MMZ/mmz  
Distribución  
Municipalidad  
Unidad Asesoría Jurídica  
Subdirección de Cobertura y Transferencia  
Oficina de partes